



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.-  
DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ  
SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO,  
JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA,  
JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, LORENA  
BEATRIZ MÉNDEZ CANTO, CELIA  
MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ Y MARCO  
ANTONIO NOVELO RIVERO. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa signada por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Martha Leticia Góngora Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en la cual solicitan que se autoricen al Gobierno del Estado de Yucatán la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la citada iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2018 fueron presentadas ante este H. Congreso, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Yucatán a donar un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO.** En la iniciativa, en su exposición de motivos, manifestaron lo siguiente:

*Las instituciones públicas requieren recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.*

*La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.*

*En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.*

*Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no están afectos a tales destinos.*

...

*Dentro de la oferta museística con que cuenta la máxima casa de estudios del país se encuentran el Museo Universitario de Ciencias y Artes, el Museo del Chopo, el Museo Universitario de Arte Contemporáneo, el Museo de la Luz, el Museo de las Ciencias Universum y el Museo de la Medicina Mexicana, entre muchos otros.*

...

*La Universidad Nacional Autónoma de México, con el firme propósito de extender la cultura y, para ello, descentralizar la oferta museística con que cuenta, ha decidido instalar un museo temático, similar al Museo de la Luz, en Yucatán. En tal virtud, se requieren las condiciones y los recursos que permitan la instalación de este espacio científico y artístico que será de beneficio para la sociedad.*

*Por tal razón, y con el objetivo de facilitar la instalación del museo temático en Yucatán, el Poder Ejecutivo ha decidido presentar esta iniciativa, a efecto de solicitar la autorización*

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

del Congreso para donar un bien inmueble de su propiedad con las dimensiones y características necesarias que posibiliten el desarrollo de este espacio cultural y educativo.

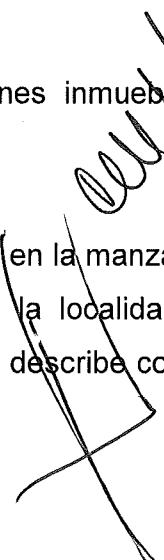
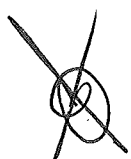
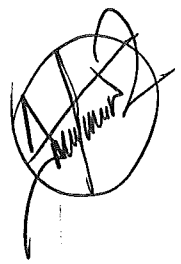
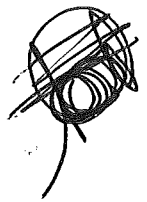
Actualmente, el Gobierno del estado cuenta con un predio cuya propiedad le corresponde a través de la escritura pública número 3/2000 de fecha 27 de noviembre del 2000, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 46472 y el folio electrónico 678574; y que es el predio número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 4,574.91 m<sup>2</sup>, y que se describe como sigue: solar sin casa ubicado en la localidad y municipio de Mérida en la manzana 91 de la sección catastral 7, de forma trapezoidal, que se localiza en la parte norte de la estación central entre los kilómetros FA 893+532.01, ALFA 893+541.55, y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste marcado en el plano como punto D del predio en dirección al oeste sobre la calle 43 hasta llegar al punto E, mide 64 m; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán y llegar al punto A, mide 5.04 m; de este punto en dirección al norte sobre la calle 50, mide 90 m hasta llegar al punto B; de este punto en dirección al este, mide 31.84 m hasta llegar al punto C y de este punto en dirección al sureste, hasta llegar al punto D, que es el de partida hasta cerrar el perímetro, mide 94.12 m y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte, terrenos del ferrocarril; al sur, la calle 43 vía del ferrocarril; y al oeste, con la calle 50.

En este sentido, el predio que se pretende donar a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación del museo temático es el predio número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, en razón de que se considera que tiene el tamaño adecuado para que en él se pueda construir la infraestructura necesaria y este espacio pueda cumplir las funciones científicas y artísticas que le corresponden.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble en cuestión ya referido pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, a un interés social sin fines de lucro, estima conveniente, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, donarlo a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de un museo temático, en virtud de que permitirá, además de desarrollar el proyecto de descentralización que la máxima casa de estudios del país ha implementado desde hace varios años en la entidad, ampliar la oferta museística de Yucatán, acercar la ciencia y las artes a un mayor número de personas, y contribuir a una formación social de calidad que permita el desarrollo cultural y educativo de nuestro país.

**TERCERO.** Los datos de identificación de los bienes inmuebles, objeto de la donación, se relacionan a continuación:

Solar sin casa ubicado en la localidad y municipio de Mérida en la manzana 91 de la sección catastral 7, número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 4,574.91 m<sup>2</sup>, y que se describe como



1

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

sigue: de forma trapezoidal, que se localiza en la parte norte de la estación central entre los kilómetros FA 893+532.01, ALFA 893+541.55, y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste marcado en el plano como punto D del predio en dirección al oeste sobre la calle 43 hasta llegar al punto E, mide 64 m; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán y llegar al punto A, mide 5.04 m; de este punto en dirección al norte sobre la calle 50, mide 90 m hasta llegar al punto B; de este punto en dirección al este, mide 31.84 m hasta llegar al punto C y de este punto en dirección al sureste, hasta llegar al punto D, que es el de partida hasta cerrar el perímetro, mide 94.12 m y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte, terrenos del ferrocarril; al sur, la calle 43 vía del ferrocarril; y al oeste, con la calle 50; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 46472 y el folio electrónico 678574.

**CUARTO.** Como se ha mencionado anteriormente, el día 16 de mayo del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 21 de mayo, fue distribuida a los diputados integrantes de ésta comisión permanente.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta comisión permanente realizamos las siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con el patrimonio del estado, en lo referente a solicitudes de autorización para realizar una donación.

**SEGUNDA.** Con la presente iniciativa, el Poder Ejecutivo del Estado solicita la autorización de este Congreso la donación a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, un bien inmueble, con el fin de instalar un museo temático, similar al Museo de la Luz, en nuestra entidad.

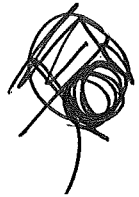
Ahora, de lo que se desprende de la iniciativa podemos señalar que de conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México dispone, en su artículo 1, que esta institución es una corporación pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente, sobre las condiciones y los problemas nacionales; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



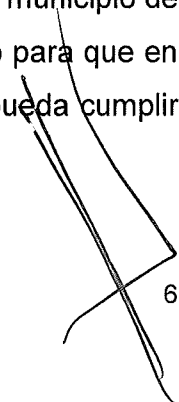
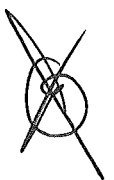
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Antes bien, es preciso señalar, que en la iniciativa se menciona que, el Gobierno del estado cuenta con un predio cuya propiedad le corresponde a través de la escritura pública número 3/2000 de fecha 27 de noviembre del 2000, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 46472 y el folio electrónico 678574; y que es el predio número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 4,574.91 m<sup>2</sup>, y que se describe como sigue: solar sin casa ubicado en la localidad y municipio de Mérida en la manzana 91 de la sección catastral 7, de forma trapezoidal, que se localiza en la parte norte de la estación central entre los kilómetros FA 893+532.01, ALFA 893+541.55, y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste marcado en el plano como punto D del predio en dirección al oeste sobre la calle 43 hasta llegar al punto E, mide 64 m; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán y llegar al punto A, mide 5.04 m; de este punto en dirección al norte sobre la calle 50, mide 90 m hasta llegar al punto B; de este punto en dirección al este, mide 31.84 m hasta llegar al punto C y de este punto en dirección al sureste, hasta llegar al punto D, que es el de partida hasta cerrar el perímetro, mide 94.12 m y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte, terrenos del ferrocarril; al sur, la calle 43 vía del ferrocarril; y al oeste, con la calle 50.



Sin embargo, cabe resaltar que el predio que se pretende donar a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación del museo temático es el predio número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, toda vez que se considera que tiene el tamaño adecuado para que en él se pueda construir la infraestructura necesaria y este espacio pueda cumplir las funciones científicas y artísticas que le corresponden.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

En este sentido, y considerando que el bien inmueble en cuestión ya referido pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, a un interés social sin fines de lucro, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se considera viable la donación a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de un museo temático, en virtud de que permitirá, además de desarrollar el proyecto de descentralización que la máxima casa de estudios del país ha implementado desde hace varios años en la entidad, ampliar la oferta museística de Yucatán, acercar la ciencia y las artes a un mayor número de personas, y contribuir a una formación social de calidad que permita el desarrollo cultural y educativo de nuestro país.

**TERCERA.-** Puntualizado lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, tiene la facultad de la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la Federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

Por tal motivo, los diputados integrantes de esta comisión permanente, nos abocamos al análisis de la viabilidad de dicha solicitud; para tal efecto, es preciso definir el acto jurídico de donación como “un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario<sup>1</sup>”.

<sup>1</sup> Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, v. I, ed. Porrúa. México 1985.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

De la definición anterior se desprende que toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario; sin embargo, cabe especificar que en razón de la modalidad que se establezca, la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria<sup>2</sup>, en el caso que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, este acto deberá entenderse como una donación condicionada, ya que en caso de que se desvirtúe la naturaleza para el que fue destinado el bien inmueble se procederá a la reversión de los bienes a favor del Poder Ejecutivo del Estado o en caso de no iniciarse la utilización de éstos en un plazo de 2 años.

**CUARTA.-** La donación de este bien inmueble a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene como finalidad extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, a través de una red de museos que pretenden acercar al público a éstos espacios de divulgación científica y artística, destacando el papel que tienen los museos en el desarrollo de la sociedad.

Cabe señalar, que dentro de la oferta museística con que cuenta la máxima casa de estudios del país se encuentran el Museo Universitario de Ciencias y Artes, el Museo del Chopo, el Museo Universitario de Arte Contemporáneo, el Museo de la Luz, el Museo de las Ciencias Universum y el Museo de la Medicina Mexicana, entre muchos otros.

<sup>2</sup> Código Civil del Estado de Yucatán, última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2015, Artículo 1480.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto. Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importan una deuda.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Los museos señalados, todos ubicados en la Ciudad de México, contribuyen a que esta sea una de las entidades del país con el mayor número de museos. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de descentralizar la oferta museística de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialmente, si se considera que, como se ha dicho, uno de sus fines es extender la cultura en el territorio nacional.

Dentro de los puntos importantes del Museo de la Luz, podemos destacar que se inauguró en 1996 en las instalaciones del Templo del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, en la Ciudad de México. Sin embargo, en 2011 se trasladó al patio chico del Antiguo Colegio de San Ildefonso, ubicado en esta misma entidad. Desde su creación, en este museo “se exploran las distintas facetas que involucran el fenómeno de la luz, desde la Óptica hasta la relación que tiene con otras áreas del conocimiento científico”<sup>3</sup>, mediante diversas actividades culturales que se realizan de forma continua.

Conviene puntualizar, que la creación de este museo temático, similar al Museo de la Luz en el Estado es parte del proceso de descentralización que ha ido efectuando la casa máxima de estudios, como ya se ha señalado. En tal virtud, se requieren las condiciones y los recursos que permitan la instalación de este espacio científico y artístico que será de beneficio para la sociedad.

Por tal razón, y con el objetivo de facilitar la instalación del museo temático en Yucatán, el Poder Ejecutivo solicita a este H. Congreso la autorización para donar un bien inmueble de su propiedad con las dimensiones y características

<sup>3</sup> Fundación UNAM. (2017) *Pasa una noche de museos explorando el Museo de la Luz*. Recuperado de <http://www.fundacionunam.org.mx/arte-y-cultura/museo-de-la-luz/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

necesarias que posibiliten el desarrollo de este espacio cultural y educativo. No se puede omitir que con la aprobación del presente Decreto se ampliará la oferta museística de Yucatán y acercará la ciencia y las artes a un mayor número de personas contribuyendo a una formación social de calidad que permita el desarrollo cultural y educativo de nuestro país.

Asentado lo anterior, los diputados que integramos esta comisión permanente, estimamos favorable autorizar al Gobierno del Estado la donación del terreno en cuestión, para destinarlo para la instalación del museo temático en Yucatán, el cual incrementara su presencia en la entidad, así como también ayudará al crecimiento económico y social.

**QUINTA.** En efecto, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado por la que solicita la autorización para donar un bien inmueble, a favor de Universidad Nacional Autónoma de México, se encuentra debidamente sustentada, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

**Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

**Artículo único.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble, perteneciente al patrimonio estatal:

Solar sin casa ubicado en la localidad y municipio de Mérida en la manzana 91 de la sección catastral 7, número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 4,574.91 m<sup>2</sup>, y que se describe como sigue: de forma trapezoidal, que se localiza en la parte norte de la estación central entre los kilómetros FA 893+532.01, ALFA 893+541.55, y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste marcado en el plano como punto D del predio en dirección al oeste sobre la calle 43 hasta llegar al punto E, mide 64 m; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán y llegar al punto A, mide 5.04 m; de este punto en dirección al norte sobre la calle 50, mide 90 m hasta llegar al punto B; de este punto en dirección al este, mide 31.84 m hasta llegar al punto C y de este punto en dirección al sureste, hasta llegar al punto D, que es el de partida hasta cerrar el perímetro, mide 94.12 m y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte, terrenos del ferrocarril; al sur, la calle 43 vía del ferrocarril; y al oeste, con la calle 50; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 46472 y el folio electrónico 678574.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Artículo transitorio



Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOG. ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*[Handwritten signature]*

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL


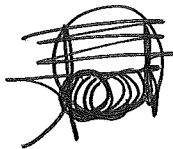


CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMAR SERRANO	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
VICEPRESIDENTE	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>

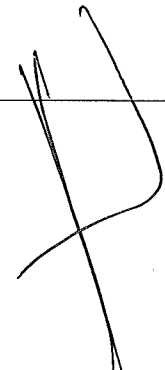
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN



CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC		
VOCAL	 DIP. LORENA BEATRIZ MÉNDEZ CANTO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		 



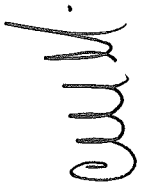
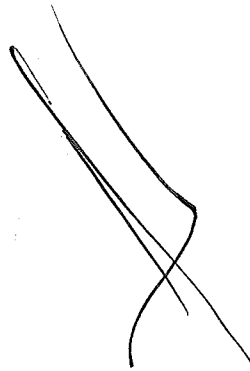


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO		

Estas hojas de firmas pertenecen al dictamen que contiene el proyecto de decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.



1